



I.MUNICIPALIDAD SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA  
ALCALDIA

**ACOGES PARCIALMENTE LA SOLICITUD DE  
INFORMACIÓN FOLIO MU303T0000954  
PRESENTADA POR DON HECTOR ANABALON  
ZURITA**

---

SAN VICENTE T.T., 10 ENERO DE 2022  
Con esta Fecha se ha Decretado lo siguiente:

**VISTOS:**

- La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.
- Ley 20.285 Sobre Acceso a la información Pública.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el 14 de diciembre de 2021, don **Hector Anabalón Zurita** presentó ante este Organismo una solicitud de acceso a la información, ingresada bajo el folio **MU303T0000954** mediante el cual requirió lo siguiente:

*“Se solicita en soporte digital, con vigencia a la fecha de solicitud:*

*1º Totalidad de correos electrónicos institucionales de los funcionarios municipales a contrata.*

*2º Identificación de la directiva de la asociación de funcionarios municipales, en caso de existir, y su contacto institucional.”.*

2. Que, conforme al artículo 5º de la Ley de Transparencia, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.
3. Que, aplicando el principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 letra e) de la Ley de Transparencia, en virtud de la solicitud formulada, se accede a la entrega parcial de lo pedido, especificando, lo detallado en los considerandos siguientes.
4. Que, respecto a la segunda parte de su solicitud, donde requiere, cito textual *“identificación de la directiva de la asociación de funcionarios municipales, en caso de existir, y su contacto institucional”*, puedo informar que, la Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, si cuenta con una directiva de la asociación de funcionarios municipales, por lo tanto, se adjunta al presente oficio archivo Excel con los nombres de la directiva y sus respectivos números telefónicos institucionales.

5. Que, establecido lo anterior, corresponde ocuparse de aquella parte de la solicitud referida a *“totalidad de correos electrónicos institucionales de los funcionarios municipales a contrata”*.
6. Que, por su parte, el artículo 21 N°2 de la Ley de Transparencia expresa que unas de las causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, es la siguiente: *“1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: (...) c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.”* (énfasis agregado).  
  
Dicha norma ha sido desarrollada en el artículo 7, N°1 letra c) del Reglamento de la citada ley, al establecer que *“un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de estos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales”*.
7. Que, en lo que respecta a los correos electrónicos institucionales de los funcionarios municipales a contrata, se considera necesario reservarlos, en virtud de la jurisprudencia reiterada del Consejo para la Transparencia, contenida, entre otras, en las decisiones recaídas en los amparos roles C611-10, C988-12, C136-13, C974-14, C2477-14 y C427-15, en cuanto a que la publicidad de las direcciones de correos electrónicos institucionales de funcionarios de la Administración del Estado afecta el debido cumplimiento de las funciones de los respectivos órganos reclamados, razón por la cual se ha decretado la reserva de la misma, en aplicación del artículo 21 N°1 de la Ley de Transparencia.
8. Que, la posición del Consejo para la Transparencia, desarrollado en los considerandos 8° y 9° de la citada Decisión de amparo Rol C611-10, ha sido el de entender que *“(…) la decisión de un órgano de la Administración de informar a través de su sitio electrónico determinados números telefónicos, obviando otros, tiene por objeto canalizar el flujo de comunicaciones recibidas por el organismo, permitiéndole sistematizar el ingreso de llamadas conforme a los criterios de prevalencia que éste haya determinado (...) y actuar en relación con dichos criterios (...) para lo cual el Municipio destina recursos y personal al efecto, mediante la contratación de cuentas telefónicas y secretarías”*.
9. Que, finalmente, se informa a usted que la Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, mantiene a disposición del público, canales habilitados para comunicarse, como lo son la central telefónica (56 72) 2 32 6800 y los correos electrónicos [info@msanvicente.cl](mailto:info@msanvicente.cl) y [oficina.partes@msanvicente.cl](mailto:oficina.partes@msanvicente.cl)

DECRETO EXENTO N°: 141.-/

- I.** Acogiéndose parcialmente a la entrega de la información solicitada a este Municipio por don Hector Anabalón Zurita, referida a la identificación de la directiva de la asociación de funcionarios municipales y su contacto institucional.
- II.** Deniégase aquella parte de la solicitud de información, referida a la totalidad de correos electrónicos institucionales de los funcionarios municipales a contrata.

**III.** Incorpórese el presente decreto al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, en conformidad al artículo 23 de la Ley de Transparencia y a la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA MUNICIPALIDAD Y ARCHIVASE**



CARMEN MEZA TORRES  
SECRETARIO MUNICIPAL



JACQUELINE AHUMADA TOBAR  
ALCALDE (S)



JAT/CMT/DHBC/npa

DISTRIBUCIÓN:

- Citado
- Of. de partes
- Of. de Transparencia